

CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, “GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C.SALVADOR CABELLO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara el sujeto obligado “PODER JUDICIAL” por conducto del C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ:

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- III. Que el **C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ** fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha **veintiuno de abril de dos mil quince**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que para el cabal cumplimiento de sus funciones en sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha **31 de marzo de dos mil dieciséis** de acuerdo al Procedimiento por Invitación **ASM-03/16**, mediante acuerdo número **3.2.08**, se acordó adjudicar la **“Contratación para la renovación anual del licenciamiento de programas y actualización de los productos de base de datos INFORMIX y compilador XLC propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California”**, asignado en la partida del Presupuesto de Egresos 2016 **“32701”** con fundamento en el artículo 3 Fracción 3.3 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016 del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del 5 de febrero de 2016 denominada “Arrendamiento de Activos Intangibles” al proveedor de nombre **“GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”**, por medio del procedimiento de Invitación con fundamento en los artículos 21 Fracción II, 44,

45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- V. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia sin número, entre Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Declara el proveedor **“GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”** por conducto del **C. SALVADOR CABELLO CASTRO.-**

I. Que **“GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”** es una Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable, constituida en arreglo a las leyes Mexicanas, según la escritura pública numero **43,775** (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen **773** (Setecientos setenta y tres) de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notaria Pública número 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California; y tiene como objeto actividades tecnológicas sean comerciales o de servicios, interrelacionadas de carácter, tecnológico, científico, lúdico, técnico y artístico para alcanzar un propósito y que surjan de las necesidades del contexto, evidenciándose a través de productos o servicios, etc ; misma que se encuentra inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes número GIS131231LE8**, con domicilio fiscal Avenida Padre Kino 790-B, Colonia Pro-Hogar CP. 21240, Mexicali, Baja California. .

II. Que se le ha otorgado Poder General para Actos de Administración, contando con las facultades para obligar a **“GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V.”** en los términos del presente contrato según la Cláusula Segunda del apartado “Transitorias” de la escritura pública **43,775** (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen **773** (Setecientos setenta y tres) de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notaria Pública número 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL PODER JUDICIAL”** el servicio de renovación anual del licenciamiento de programas y actualización de productos de base de datos INFORMIX y compilador XLC, respaldos de información y administración de contenidos, por medio del cual se otorga el derecho de licenciamiento de programas, actualización de versiones así como del soporte técnico que se requiera para los diversos sistemas jurídicos y administrativos del **“EL PODER JUDICIAL”** además incluyendo los que también se encuentran en Operación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, según lo establecido en el Anexo II en el cual se describe la siguiente partida:

Única.-

- IBM XLC For AIX concurrent user Annual SW, Subscription & Support Renewal
- IBM Informix Growth Edition CPU option Processor Value Unit (PVU) Annual SW, Subscription & Support Renewal
- IBM XLC For AIX Authorized user Annual SW, Subscription & Support Renewal

SEGUNDA: Condiciones Operativas y Comerciales de la Póliza

“EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL PODER JUDICIAL” una póliza con cobertura de tipo 24/7/365 (24 horas 7 días de la Semana por los 365 días del año) para los productos de IBM, con tiempos de respuesta de 1 a 6 horas posterior al reporte del incidente. Así mismo, brindará acceso a los servicios de IBM para descarga de productos contratados así como a las actualizaciones publicadas en el sitio oficial de IBM de México. Proporcionará soporte técnico ilimitado con ingenieros especializados en productos IDS (INFORMIX DYNAMIC SERVER) mediante número 01-800 o acceso a Sitio Web para reporte de fallas de productos.

TERCERA: Plazo y lugar de entrega del Licenciamiento.-

“EL PROVEEDOR” deberá entregar en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales contados a partir de la notificación del fallo; el lugar de entrega será en el **Departamento de Informática** de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura en el Edificio ubicado en Avenida Pioneros No. 970 Centro Cívico, en Mexicali, Baja California de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

CUARTA: Monto total de pago del Contrato.-

“EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” por el servicio descrito la cantidad de **\$1,012,726.77** (Un millón doce mil setecientos veintiséis pesos 77/100, Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, una vez suministrado el Documento de Titularidad por parte de IBM de México del Licenciamiento y la suscripción para actualizaciones y soporte técnico de esta invitación así como la garantía de cumplimiento (fianza) a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de Baja California.

QUINTA: Plazo y forma de pago:

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a “EL PROVEEDOR”, previa entrega de la factura con requisitos fiscales que corresponda, en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente, para ser cubierto en el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Contaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de recibir el pago estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

SEXTA: De la entrega de las facturas.-

La falta de entrega oportuna de la factura y de la garantía, será responsabilidad exclusiva de “**EL PROVEEDOR**” y por lo tanto no se interrumpirá el término de la entrega del documento de titularidad del licenciamiento y “**EL PODER JUDICIAL**” quedar liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a facturar el servicio correspondiente al último mes contratado a mas tardar el día 31 de diciembre de 2016.

El pago será cubierto en moneda nacional.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RFC: GEB-460319-4H7

Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.

Correo electrónico: Facturaselectronicas.mx1@pjbc.gob.mx

SEPTIMA: Condiciones de pago:

El pago del importe total de la contratación para la renovación anual del licenciamiento de programas y actualización de los productos de base de datos INFORMIX y compilador XLC será cubierto por “**EL PODER JUDICIAL**” de la siguiente manera:

1. El pago será del 100% (Cien por ciento) una vez suministrado la suscripción para actualizaciones y soporte técnico de esta Invitación así como la garantía de cumplimiento (fianza) a entera satisfacción del “**PODER JUDICIAL**”.
2. El pago será cubierto en moneda nacional, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales.
3. La factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada fiscalmente, entregada en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.
4. La Garantía de cumplimiento (Fianza), debidamente requisitada y entregada en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado a más tardar 15 días naturales siguientes a la firma del contrato.

OCTAVA: Vigencia del Contrato:

Las partes convienen que el presente contrato será por tiempo determinado de 12 meses, contado a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

NOVENA: Incumplimiento por caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA: Penas Convencionales:

“EL PODER JUDICIAL” aplicará las penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, mismas que se refieren a las pactadas en el contrato como se indican a continuación:

1. Por falta de entrega de los “Documentos de Titularidad” de los productos contratados emitidos por la empresa IBM.
2. Por fallas del software marca IBM, no atendidas oportunamente, que causen daños o perjuicios al Poder Judicial, de acuerdo a los reportes o tickets levantados por el Departamento de Informática o por el personal asignado por el Administrador Judicial.

“EL PODER JUDICIAL” estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: $Pca = 1\%Pqc \times Nda$

Donde:

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días sin documentos de titularidad o sin atender fallas al software

Pca: Pena convencional aplicable

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele a “EL PROVEEDOR” o prestador del servicio en cada factura presentada de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Sexta, anexando el cálculo de penalización por faltas. Retrasos o incumplimiento en las condiciones generales, mismo que deberá estar firmado por el supervisor de la empresa y el Coordinador del Poder Judicial.

DECIMA PRIMERA: Cesión de Derechos y Obligaciones:

“EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso ceder en forma total ni parcial a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: Constitución de Garantía de Cumplimiento Mediante Fianza.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a “EL PROVEEDOR” deberá constituir y entregar a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEB-460319-4H7**, una garantía equivalente al **15% (quince por ciento)** del importe total del contrato antes de IVA equivalente a \$130,956.04 M.N (Ciento treinta mil novecientos cincuenta y seis pesos 04/100 M.N), dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de

la fecha que se hubiese firmado el contrato. La garantía de cumplimiento solo podrá constituirse bajo la modalidad de **Póliza de Fianza**, la cual quedara sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.
- b) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- c) Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y del procedimiento por invitación, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna de los bienes y/o servicios, así como la calidad y garantía de los mismos.
- d) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al **15% (quince por ciento)** del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- e) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- f) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de licitación del que se deriva la contratación.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de daños o perjuicios causados.
- 2. Estará vigente hasta que la actualización del software se haya realizado en su totalidad por el **"EL PODER JUDICIAL"** y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder al retraso o incumplimiento de los servicios y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en favor de **"EL PODER JUDICIAL"** derivada de este contrato.
- 3. En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, el proveedor adjudicado deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.

4. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**.
5. La fianza está vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

DECIMA TERCERA: Calidad del Servicios:

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL PODER JUDICIAL"** a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad imputable de la misma.

DECIMA CUARTA: Confidencialidad:

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que reciba y/o se reproduzca con motivo del presente contrato, reconociendo que se trata de bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** y asume su responsabilidad en caso de mal uso a los mismos y por daños y perjuicios que cause, ya sea directamente o por parte de sus trabajadores de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

DECIMA QUINTA: Modificación del presente contrato:

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente por **"LAS PARTES"** por escrito y sin este requisito no será válida, de conformidad con lo previsto en el art. 51 cuarto y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DECIMA SEXTA: De los Trabajadores del Proveedor:

Las partes acuerdan que entre **"EL PODER JUDICIAL"** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **"EL PROVEEDOR"** no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que se le proporciona a **"EL PODER JUDICIAL"** es con **"EL PROVEEDOR"**, siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

DECIMA SEPTIMA: Verificación de Obligaciones Patronales:

Las partes convienen que con objeto de dar cumplimiento a los artículos **15B y 15C de la Ley Federal del Trabajo**, relativo a las obligaciones patronales que pudieran ser causa de responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"**, **"EL PROVEEDOR" se compromete a presentar a "EL PODER JUDICIAL" copia de los documentos comprobantes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones aplicables para "EL PROVEEDOR" en materia laboral, de seguridad social, fiscal, medio ambiente y salud en este documento, respecto de los trabajadores que participen en la prestación de los servicios contratados, así como de otros**

documentos que se deriven de este contrato, a mas tardar el día 20 del mes posterior al bimestre que corresponda.

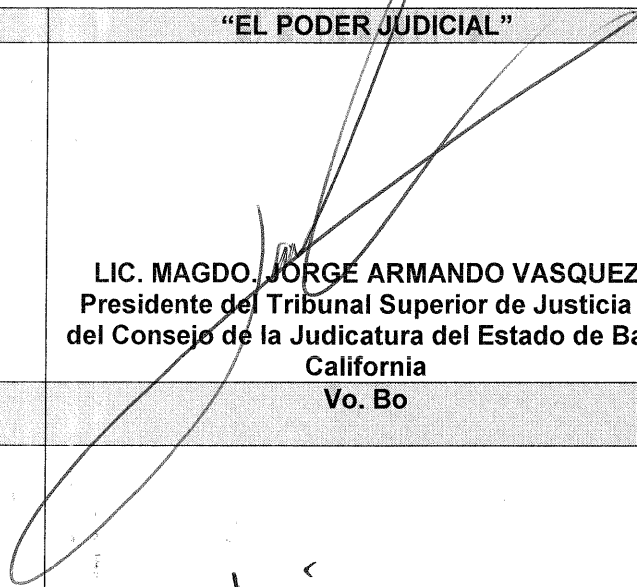

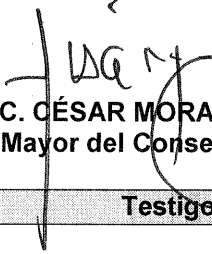
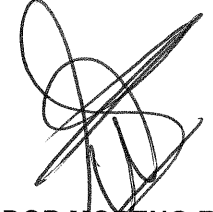
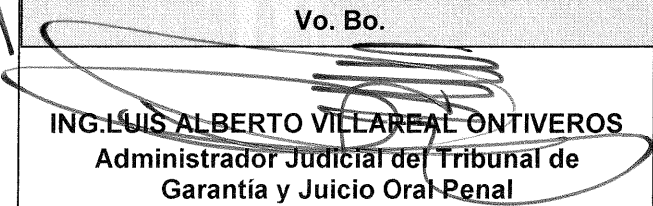
DECIMA OCTAVA: Jurisdicción y Tribunales competentes:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DECIMA NOVENA: Supletoriedad:

Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y cuatro Vo.Bo. de Servidores Públicos Autorizados., quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 08 de Abril de dos mil dieciséis.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
 GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V . Representado por el C. SALVADOR CABELLO CASTRO	 LIC. MAGDO. JORGE ARMANDO VASQUEZ Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California
Testigo	Vo. Bo
 LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura	 LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura
Vo. Bo.	Testigo
 LIC. SALVADOR MORENO BERNAL Jefe del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento	 LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR Contralora del Poder Judicial
Vo. Bo.	Vo. Bo
 MC. MARCOS PÉREZ NUÑEZ Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal	 LIC. JORGE MARIO MENDOZA MIRELES Jefe del Departamento de Informática
Vo. Bo.	Vo. Bo.
 ING. LUIS ALBERTO VILLAREAL ONTIVEROS Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal	

ANEXO I

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-37/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITE DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INVITACION NO. ASM-03/16**

"CONTRATACION PARA LA RENOVACION ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

**FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
Anexo 8**

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

UNA VEZ EXAMINADAS LAS INSTRUCCIONES DE COTIZACION, LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES, POR MEDIO DEL PRESENTE LOS SUSCRITOS NOS OFRECEMOS A SUMINISTRAR LO SIGUIENTE:

PARA LA PARTIDA UNICA "CONTRATACION PARA LA RENOVACION ANUAL DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPLADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" INCLUIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS RESPECTIVO, POR UN COSTO DE:

\$873,040.32, SON (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, CUARENTA Y TRES 32/100 M.N.).

ASI MISMO, EL PORCENTAJE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TRASLADAR ES POR EL 16% (DIECISEIS PORCIENTO).

DE IGUAL MANERA, ACEPTADA NUESTRA OFERTA, EXPEDIREMOS A SU FAVOR UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONFORME AL PUNTO _ DE LAS BASES DE INVITACION.

CONVENIMOS ADEMAS EN MANTENER ESTA OFERTA POR UN PERIODO DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE LAS MISMAS; OFERTA QUE NOS OBLIGA Y PODRA SER ACEPTADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE EXPIRE EL PERIODO YA INDICADO.

ESTA OFERTA, JUNTO CON SU ACEPTACION POR ESCRITO, INCLUIDA LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION, CONSTITUIRA UNA PROMESA DE CONTRATO OBLIGATORIO HASTA QUE SE PREPARE Y SUSCRIBA UN CONTRATO FORMAL.

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A 29 DE MARZO DEL 2016.

SALVADOR CABELLO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
S. DE R.L DE C.V. C.I. 1312311EB

ANEXO II

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-37/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
 PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


INVITACION NO. ASM-03/16


"CONTRATACION PARA LA RENOVACION ANUAL DE LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Catálogo de Conceptos
Anexo 7

Licitante: Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 S de R.L. de C.V.
 Fecha: 29 de Marzo de 2016

Domicilio: Calle Padre Kino 790-B Col. Pro-Hogar Mexicali B.C.
 Hoja 1 de 1

Representante: 



Firma

PAQUETE UNICO	Descripción General	Cant.	Precio Unitario	Importe
Paquete unico	IBM INFORMIX GROWTH EDITION PU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	1640	\$ 873,040.32	\$ 873,040.32
	IBM XL C FOR AIX CONCURRENT USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	1	\$ 873,040.32	\$ 873,040.32
	IBM XL C FOR AIX AUTHORIZED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	1	\$ 873,040.32	\$ 873,040.32
La presente propuesta importa (con letra): Ochocientos setenta y Tres mil cuarenta 32/100 m.n.				
El porcentaje que se trasladará de I.V.A. es del: 16 % Sub-Total sin IVA \$ 873,040.32				
No incluye el Impuesto al Valor Agregado. Moneda: Pesos Mexicanos				

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.